y lo mismo deveza practicarse con los demas S.res
Regidores que las devendas en virtud de lo mandado
en dicha R.l Provision quienes lo cumplirán
en el term.o de los quinze dias que en ellas se señala
con apercevim.o y respecto a las proposiciones hechas
por los S.res Lorenzo Marin y Joseph Marin
Capitaño sobre si deven o no ser mayores de las
que se mandan dar por dicho Consejo por sus res
pectivos oficios de Alguaz.il mad.r y Dep.o real
mediante a no tener presente su S.ria los titulos de
dichos S.res estos los exivirán a su Mer.d por medio
del presente.o Con copia de este a cuerdo para en
su vista proveer sobre lo pedido y requerido a su M.d
y en cumplim.o de lo mandado por dicho S.r Alc.de mad.r
presente su S.ria y demas Señores Capitulares conga
reso en este Ayuntam.o D.n Diego de Rueda y Val
cazel y haviendo otorgado fianza por ante el presen
te.o segun se manda por dicha R.l Provision al segun
do de Viar Vien y fiel m.o de dicho oficio de regidor y al
ragua que era notoriedad que en el queda tener
dho S.r Alcalde m.r Henrio Juan.n de el expre
sado D.n Diego quien lo hizo como se requiere y
se pide Viar Vien y fiel m.o de dicho oficio de regidor
guardar secreto en las cosas que lo requieran y
de defender el misterio de la conveniencia de ma